

SESIONES ORDINARIAS

2001

ORDEN DEL DIA N° 3527

COMISIONES DE ACCION SOCIAL Y SALUD
PUBLICA, DE DROGADICCION
Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Impreso el día 28 de noviembre de 2001

Término del artículo 113: 7 de diciembre de 2001

SUMARIO: **Régimen** para prevenir, controlar y reducir la transmisión de VIH/sida y otros problemas de salud asociados al uso de drogas. **Espinola y otros.** (7.111-D.-2000.)

Dictamen de las comisiones*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Drogadicción y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Espinola y otros señores diputados de régimen para prevenir, controlar y reducir la transmisión del VIH/sida y otros problemas de salud asociados al uso de drogas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 20 de noviembre de 2001.

Cristina R. Guevara. – Irma F. Parentella. – Raúl Baglini. – José M. Corchuelo Blasco. – Oscar Lamberto. – Juan C. Olivero. – María I. García de Cano. – Bárbara I. Espinola. – Mabel Manzotti. – Guillermo E. Corfield. – Graciela Gastañaga. – Arturo P. Lafalla. – Martha C. Alarcia. – Darío Alessandro. – María E. Barbagelata. – Jorge Busti. – Graciela Camaño. – Fortunato R. Cambareri. – María T. Colombo. – Nora A. Chiacchio. – Roberto de Bariazarra. – Jorge Folloni. – Diego R. Gorvein. – Rubén Giustiniani. – Enzo Herrera Páez. – María del Carmen Linares. – Miguel Mastrogiacomio. – Jorge Matzkin. – Marta S. Milesi. – Alfredo Neme-Scheij. – Horacio Pernasetti. – Alejandro Peyrou. – Jorge Remes Lenicov. – Jesús Rodríguez. – Héctor R. Romero. – Blanca A. Saade. – Fernando Salim. – Pedro Salvatori. – Liliana

Sánchez. – Carlos D. Snopek. – Federico R. G. Soñez. – Ricardo N. Vago.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – El sistema público de salud actuará para prevenir, controlar y reducir la transmisión de VIH/sida y otros problemas de salud asociados al uso de drogas, dentro de las políticas de salud pública recomendadas internacionalmente, conocidas como de reducción de daños.

Art. 2° – La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud de la Nación, a través de la Unidad Coordinadora Ejecutora de VIH/Sida y ETS (UCE), quien deberá:

- a) Evaluar la capacidad técnica de instituciones públicas y privadas, de personas y de organizaciones de la sociedad civil que pretendan desarrollar estas acciones;
- b) Concederles la habilitación para realizar las mismas;
- c) Cancelar la habilitación en caso de incumplimiento de los fines de la ley;
- d) Desarrollar proyectos de capacitación técnica;
- e) Promover investigaciones que den sustento a los programas preventivos;
- f) Elaborar y editar normas para la ejecución de actividades de distribución de preservativos, equipos de inyección y otros materiales preventivos.

Art. 3° – Las actividades de reducción de daños deberán contemplar las siguientes acciones:

- a) Orientar e informar sobre los riesgos que trae aparejado a la salud el uso de drogas;
- b) Orientar e informar sobre procedimientos destinados a minimizar los riesgos inheren-

tes al uso de drogas, incluyendo los métodos de desinfección de agujas y jeringas;

- c) Orientar sobre la prevención de la transmisión del VIH, hepatitis, enfermedades de transmisión sexual y otros problemas de salud asociados al uso de drogas;
- d) Garantizar un amplio acceso a preservativos, otros métodos de barrera y material de inyección estéril y brindar asesoramiento sobre su uso;
- e) Facilitar el acceso de los usuarios de drogas a los servicios de salud.

Art. 4° – A fin de dar cumplimiento a esta política pública de reducción de daños, la autoridad de aplicación coordinará acciones con la Unidad Ejecutora en el Área de Asistencia Integral y Prevención en Drogadicción - Centro Nacional de Reeducación Social (Cenareso), a fin de implementar un programa que incluya las acciones referidas precedentemente.

Art. 5° – Con el propósito de asegurar el continuo seguimiento de los procedimientos previstos en la presente ley, queda instituida la Comisión Técnica Asesora que tendrá por objetivo realizar el monitoreo y acompañamiento de acciones de reducción de daños. La misma estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Un (1) representante de la Unidad Coordinadora Ejecutora de VIH/sida y ETS del Ministerio de Salud de la Nación;
- b) Un (1) representante del Área de Asistencia Integral y Prevención en Drogadicción del Ministerio de Salud de la Nación;
- c) Un (1) representante de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico –Sedronar–;
- d) Un (1) representante de la Red de Organizaciones de la Sociedad Civil que desarrollan acciones de reducción de daños.

Art. 6° – Los miembros de la comisión referidos en el artículo precedente serán elegidos de la siguiente forma: incisos a) y b) por la autoridad de aplicación; inciso c) por la autoridad máxima de dicha secretaría; inciso d), los organismos que nuclean a las OSC que desarrollan acciones de reducción de daños serán los que designen al miembro representante ante la comisión.

Art. 7° – Esta comisión será presidida por la/el directora/or de la Unidad Coordinadora Ejecutora de VIH/Sida y ETS del Ministerio de Salud de la Nación. Los miembros de la comisión tendrán mandato por un año, siendo permitida la reelección por igual período. Queda vedada cualquier forma de remuneración para el desarrollo de las actividades previstas en este artículo, para los miembros de la comisión.

Art. 8° – En todas las acciones de reducción de daños entre usuarios/as de drogas, será preservada la identidad del beneficiado/a, siendo vedado cualquier procedimiento que posibilite o pueda possibilitar la identificación individual o el conocimiento del lugar de residencia de las personas que procuran estos servicios.

Art. 9° – Se autoriza a la autoridad de aplicación a celebrar convenios con las provincias y con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que cada una organice el programa en las respectivas jurisdicciones.

Art. 10. – El gasto que demande el cumplimiento del programa para el sector público se imputará a la jurisdicción 80 - Ministerio de Salud, Programa 22 “Lucha contra el Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual” y Programa 52 “Asistencia Integral y Prevención en Drogadicción”, del presupuesto general de la administración nacional.

Art. 11. – El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro de los sesenta días, a partir de su sanción.

Art. 12. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bárbara I. Espinola. – Marcela A. Bordenave. – Juan C. Farizano. – María A. González. – Carlos R. Iparraquirre. – Eduardo G. Macaluse. – María G. Ocaña.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Drogadicción y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Espinola y otros señores diputados de régimen para prevenir, controlar y reducir la transmisión del VIH/sida y otros problemas de salud asociados al uso de drogas. Luego de su estudio, resuelven despacharlo favorablemente.

Cristina R. Guevara.